



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL,  
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 23 DE  
DICIEMBRE DE 2024**

**TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

**SUPUESTO PRÁCTICO**

A continuación, se exponen las circunstancias relativas a una serie de supuestos prácticos de actuaciones inspectoras.

Las personas aspirantes deberán responder de forma razonada a las preguntas que se les formulan al final del examen en relación a cada uno de los supuestos. Las respuestas deberán limitarse a las cuestiones planteadas, por lo que no se valorarán los contenidos que no se refieran a las mismas.

**SUPUESTO 1**

Se efectúa visita al hospital privado “CLÍNICAS MADRILEÑAS, S.L.”, con el objeto de comprobar las condiciones de seguridad y salud del centro.

Dicho hospital se divide en tres plantas: primera, segunda y sótano. En el sótano se encuentra la sala de anatomía patológica en la que se incluye, a su vez, un laboratorio. Durante la visita a dicha sala, se identifica a dos trabajadoras del hospital, D<sup>a</sup> Isabel Izquierdo y D<sup>a</sup> Pilar Ortega, prestando servicios. Ambas son Técnico Especialista en Anatomía Patológica y manifiestan que el trabajo que realizan consiste en llevar a cabo biopsias, lavado y perfusiones de muestras, así como su preparación y conservación, incluidos cadáveres. Para ello, se utiliza, principalmente, formaldehído el cual se recibe en envases de gran capacidad.

A preguntas de la actuante, las trabajadoras manifiestan que las biopsias sobre piezas anatómicas conservadas en formaldehído se realizan sobre una vitrina. Dicha vitrina se constata que no dispone de ningún tipo de extracción localizada.

Por lo que se refiere a la lavados y perfusiones, se realizan en un cerramiento equipado con sistemas de extracción. No obstante, se observa que el área de trabajo no incluye un sistema de recogida y eliminación de vertidos del formaldehído utilizado.

Por otro lado, se comprueba la adquisición de formaldehído en envases de gran capacidad. A partir de éstos, el laboratorio, transvasa cantidades hasta recipientes manejables -de 1 a 5 litros generalmente-. Se constata, por la actuante, que las tareas de transvase, no se realizan en una zona con extracción localizada provocando aporte del contaminante a la atmósfera de trabajo.

Durante comparecencia en sede inspectora, los representantes del hospital presentan la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva del centro de trabajo, previo requerimiento inspector durante la visita. La evaluación de riesgos, fechada en abril de 2024, contempla el riesgo por exposición a formaldehído, y que la concentración de contaminante en determinados puestos de trabajo, incluidos los localizados en el laboratorio de



la sala de anatomía patológica, que se encuentra en el sótano del hospital, se obtendrá a través de la realización periódica de mediciones de concentración de formaldehído.

Además, durante esa comparecencia, la representante del Servicio de Prevención Propio del hospital aporta mediciones realizadas en relación con el riesgo de exposición a formaldehído en la sala de anatomía patológica, siendo estos los resultados:

#### Sala de anatomía patológica:

1. Fecha de muestreo 03 de marzo de 2025. Soporte de muestreo: Monitor pasivo SMARELCO LPD DNPH. Referencia de laboratorio M-25-3332. Tiempo de muestreo (min): 300,00. Concentración 2,10 mg/m<sup>3</sup>.
2. Fecha de muestreo 04 de marzo de 2025. Soporte de muestreo: Monitor pasivo SMARELCO LPD DNPH. Referencia del laboratorio M-25-3333. Tiempo de muestreo (min) 308,00. Concentración 1,55 mg/m<sup>3</sup>.

Durante la visita, asimismo, se identifica a D<sup>a</sup> Silvia Martín, trabajadora de la empresa "SEOX SEGURIDAD, S.L.", cuyo personal desarrolla funciones de seguridad en el centro. La trabajadora, auxiliar de vigilante de seguridad, refiere que lleva prestando servicios seis meses y que, sobre todo cuando baja al sótano, nota irritación ocular y respiratoria. Manifiesta que padece de asma desde hace años y que lo comunicó a la empresa cuando fue contratada.

En la comparecencia, la empresa de seguridad aporta una evaluación de riesgos genérica sin especificar el centro de trabajo, centrándose en las funciones de vigilante de seguridad. Así mismo, reconoce que la trabajadora les comunicó que tenía asma y, por ello, se aporta certificado de aptitud médica con restricciones, entre las cuales se especifica "La trabajadora no podrá realizar trabajos en centro de trabajo con exposición a agentes químicos debido a su especial sensibilidad". La empresa no considera que esté expuesta a este tipo de agentes puesto que su trabajo consiste, exclusivamente, en vigilar las zonas comunes del hospital.

## **SUPUESTO 2**

A continuación, realiza una visita a los trabajos de construcción de un puente que fue arrastrado por las aguas del arroyo Seco en Toledo durante las intensas lluvias del mes de abril.

La obra ha sido adjudicada a la empresa PUENTES S.A. por el procedimiento de emergencia debido a la urgente necesidad de reconstruir el puente dañado por la riada.

El puente consta de varias pilas ya ejecutadas en el momento de la visita, con una altura media de 10 m, sobre las que se apoyará una losa de hormigón armado de 1 m de espesor. Para la ejecución de la losa se ha dispuesto un encofrado de módulos prefabricados apoyados en las pilas, y en el momento de la visita a obra se está llevando a cabo la colocación de la armadura del puente por la subcontrata de nacionalidad portuguesa FERROPRO Ltd, no habiendo ningún trabajador de la empresa principal más allá del jefe de obra en cuya compañía se visita la obra.

Se utiliza como equipo de trabajo un andamio tipo torre de trabajo fija, que según el jefe de obra cuenta con plan de montaje y utilización. Pero de la observación directa se aprecia que este equipo no está provisto de barandillas u otro sistema de protección colectiva equivalente. Tampoco se observa que se utilicen equipos de protección individual anticaídas por parte de los trabajadores.



Se observa que las barras de acero se acopian fuera del tablero y que se trasladan a la losa por dos trabajadores del subcontratista cargando las mismas sobre los hombros. Los ferrallistas disponen de guantes de seguridad, así como de fajas lumbares para trabajar, y para mayor comodidad y moverse con agilidad sobre la armadura, llevan zapatillas deportivas. El día de la visita es un día caluroso y se observa que se protegen del sol mediante pañuelos anudados sobre la cabeza.

Junto al acopio de la armadura, se observa también que hay una barandilla en módulos tubulares, así como los elementos necesarios para disponer una red anticaída cuya colocación en el perímetro del tablero todavía no se ha realizado.

Los trabajos de soldadura de la armadura son realizados por quien se afirma que es un trabajador autónomo contratado por la empresa FERROPRO Ltd. El soldador dispone de guantes y calzado de seguridad, y utiliza unas gafas de sol para protegerse los ojos al soldar. Se comenta que el trabajador autónomo ha sido debidamente informado de los riesgos derivados de su actividad y sobre los procedimientos de trabajo. Interrogado por su identidad, se identificó como Joao Silva, pero fue necesaria la ayuda del encargado de FERROPRO Ltd. para que le tradujera al portugués las preguntas y respuestas sobre la formación recibida puesto que el trabajador no hablaba español.

Finalmente, se solicita información sobre la organización de la coordinación de actividades empresariales en la obra, así como el Plan de Seguridad y Salud al jefe de obra. Este informa que las empresas concurrentes han intercambiado información preventiva antes del inicio de las actividades y que hay un coordinador de seguridad y salud designado por el promotor, que organiza toda la coordinación de actividades. Se constata que el Plan de Seguridad y Salud no indica la necesidad de colocar protección alguna frente a posibles caídas desde el tablero durante su ejecución.

### **SUPUESTO 3**

Con posterioridad se visita la empresa CARPINTERIA DE LUJO, S.L., en el marco de campaña inspectora para control de las condiciones materiales de trabajo de empresas del sector de la carpintería de madera. Una vez identificada, la subinspectora visita el centro de trabajo en compañía del gerente de la empresa.

En primer lugar, se visita la zona de corte de tableros, un espacio diáfano del taller en el que se dispone de varios equipos de trabajo para el corte a medida de tableros de madera, como tronadoras, sierras de cinta o escuadradoras, todas ellas en funcionamiento en el momento de la visita, lo que dificulta mantener una conversación normal con el gerente durante la visita debido al nivel de ruido existente. La actuante se fija en uno de los operarios, identificado como D. Juan López, quien se encuentra cortando tableros de madera utilizando una escuadradora. La subinspectora, al percatarse que el trabajador no lleva protectores auditivos, le pregunta si tiene orejeras o tapones a su disposición, indicando que el gerente les entregó orejeras y que las tiene en su mesa de trabajo. En ese momento el gerente interviene indicando que, tras la medición de ruido que hizo el servicio de prevención, se entregaron protectores auditivos a todos los trabajadores de la zona de corte de tableros, aunque, según tenía entendido, no era obligatorio su uso dado el nivel de ruido existente.

A continuación, se visita la zona donde se realiza el lijado de los tableros previamente cortados mediante el uso de lijadoras portátiles. Se identifica a la trabajadora D<sup>a</sup> Martina González lijando los cantos de unos tableros, tarea a la manifiesta que se dedica durante toda su jornada laboral.



Se observa que la lijadora portátil se encuentra encintada con cinta adhesiva en la zona de la empuñadura, al ser preguntada por esta circunstancia, la trabajadora indica que el equipo vibraba mucho desde hace tiempo y le puso esa cinta para intentar reducir las molestias que le provoca en la muñeca.

Por último, se visita la zona de almacén, donde se observa a dos trabajadores cargando pedidos ya finalizados en el muelle de carga y descarga. El gerente se niega a identificarlos señalando que no son trabajadores de su empresa y no tiene obligación de identificarlos. La actuante observa que los trabajadores llevan chalecos reflectantes en los que figura el nombre comercial LA VELOZ, S.A. Abandonan el centro de trabajo en el vehículo de transporte sin atender las indicaciones de la subinspectora para su identificación.

De la documentación examinada, se comprueban los siguientes hechos:

- La empresa CARPINTERIA DE LUJO, S.L. tiene concierto vigente con el servicio de prevención ajeno EL AZAR PROVEERÁ, S.L. para las tres especialidades técnicas y la vigilancia de la salud.
- Se aporta evaluación general de riesgos, realizada por el servicio de prevención ajeno, donde se identifica el riesgo de exposición a ruido en el puesto de trabajo de operario de corte, y el riesgo de exposición a vibraciones en el puesto de trabajo de operario de lijado. En ambos casos, el servicio de prevención ajeno propone la realización de evaluaciones específicas basadas en mediciones para determinar los niveles de exposición de ruido y los niveles de exposición de vibraciones, respectivamente, para establecer las medidas preventivas o correctoras que correspondan.
- Se aporta evaluación de exposición al ruido para el puesto de trabajo de operario de corte, también realizada por el servicio de prevención ajeno, y fechada en febrero de 2025, mediante medición con dosímetro personal, y se obtiene un nivel de exposición diario equivalente (LAeq,d) de 86,3 dB(A) y nivel de pico (Lpico) de 123 dB(C).
- Al constatar la existencia de nivel de exposición al ruido superior a 85 dB(A) se analizan las mediciones de ruido elaboradas por técnico del servicio de prevención. Se comprueba que no se ha tenido en cuenta en la elaboración de las mediciones el intervalo de incertidumbre en el que se pueden situar los límites o niveles establecidos en el mismo. De igual forma, el informe del servicio de prevención no incorpora en la evaluación el certificado de calibración del dosímetro empleado.
- CARPINTERIA DE LUJO, S.L. tiene suscrito un contrato de servicios con LA VELOZ, S.A. para el transporte de los productos elaborados en su fábrica.

Comparece también LA VELOZ, S.L. aportando altas en Seguridad Social, contratos y autorizaciones administrativas para trabajar de los dos trabajadores que prestaban servicios el día de la visita en centro de trabajo. Se trata de D. Fernando Huanca y D. Alexcei Expósito, que tienen toda la documentación en regla.

#### **SUPUESTO 4**

Por último se efectúa visita de inspección a la sede central de la empresa "TECUIDO, S.L." dedicada a la prestación de servicios de ayuda a domicilio, en virtud de denuncia presentada por una persona trabajadora de la empresa, llamada Aurora García, en la que manifiesta que



presta servicios en un domicilio particular al objeto de atender a una persona de 85 años con movilidad reducida que requiere de diferentes cuidados, entre los que refiere la aplicación de una crema en las úlceras de las extremidades inferiores que provoca a la persona trabajadora al aplicarla un fuerte picor en la piel y ojos. Asimismo, refiere que la ropa de la persona de 85 años se encuentra guardada en un altillo, al que solo alcanza subiéndose a una silla a la que debe colocar varios cojines, para alcanzar la altura necesaria. En relación con el material facilitado por la empresa, indica que le entregan una bata, zapatillas con suela antideslizante y guantes de fregar.

En la sede central de la empresa donde se ubican las oficinas, se identifica a dos administrativos y al gerente de la empresa, el cual, ante las preguntas de la funcionaria, identifica todos los domicilios particulares en los que prestan servicios los trabajadores de la empresa, entre los que se encuentra el domicilio particular en el que presta servicios Aurora, sito en la C/ Fresón, 4, 1ºB, de la localidad.

Se comprueba que la evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud es la misma para todos los domicilios particulares en los que prestan servicios las personas trabajadoras de la empresa de servicios, alegando el gerente que desconocen cuales son las condiciones particulares de cada domicilio y que por ello solo cuentan con una evaluación genérica y única. A continuación, la subinspectora se dirige al domicilio particular en el que presta servicios D<sup>a</sup> Aurora García, al objeto de comprobar las condiciones de trabajo que se indican en la denuncia. Cuando llega, D<sup>a</sup> Aurora le abre la puerta indicándole que puede acceder para verificar el contenido de la denuncia porque la persona de 85 años ha acudido al médico con su hijo y no hay nadie más.

**En cada uno de los supuestos, deben resolverse las siguientes cuestiones:**

**1.- Describa las vulneraciones de la normativa de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.**

**2.- Señale las actuaciones inspectoras que procederían (requerimientos, órdenes de paralización, actas de infracción o informes), indicando sujetos responsables y tipificación de los incumplimientos.**

**3.- Se explicará en el supuesto 4, como proceder ante la necesidad de intervención en un domicilio particular.**

Madrid, a 22 de junio de 2025